

500.000 (quinientos mil) sellos para el franqueo aéreo del tipo de RD\$0.11 (once centavos oro) color carmín.

Art. 2.— Los citados sellos deberán imprimirse sobre fondo blanco en tamaño de 30 milímetros de alto por 35 milímetros de ancho; hacia la mitad izquierda del margen superior se leerá, en dos renglones, “REPUBLICA DOMINICANA” dentro de un cuadrilongo de 6 milímetros de alto por 29 de largo; en el margen izquierdo, partiendo del cuadrilongo, se leerá “50 ANIVERSARIO DEL; y en el margen inferior se leerá: “ROTARY INTERNACIONAL; hacia el ángulo superior derecho, en el margen superior se leerá: “1905”; y en el margen derecho “1955”; en el ángulo inferior derecho, dentro de un cuadrilongo de 8 milímetros de ancho por 11 de alto, se leerá “CORREOS” en los sellos para el franqueo ordinario; y en dos renglones “CORREO AEREO” en los sellos para el franqueo aéreo; ambas leyendas aparecerán a todo el ancho de la parte superior del cuadrilongo; y hacia el centro del mismo el valor del sello y debajo de éste el signo de cts. oro. En la parte central del sello aparecerá el emblema del Rotary Internacional y debajo de éste, en una cinta, la leyenda “Dar de sí antes de pensar en sí”.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los cuatro días del mes de enero de mil novecientos cincuenta y cinco, Año del Benefactor de la Patria, 111º de la Independencia, 92º de la Restauración y 25º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto No. 519, que otorga el exequátur para ejercer la profesión de Abogado a los Doctores Roberto Ozuna, Virgilio Antonio Guzmán A., José Escudé R., Domingo G. Félix C., y Hugo E. Vargas S.
(G. O. No. 7791, del 12 de enero de 1955)

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

Número: 519

VISTA la Ley No. 111 de fecha 3 de noviembre de 1942. sobre Exequátur de Profesionales;

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3º, de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

UNICO.— Se otorga el exequátur de ley para que puedan ejercer en todo el territorio de la República la profesión de Abogado, de conformidad con las leyes y reglamentos de la materia, a las siguientes personas:

- a) Al Doctor Roberto Ozuna,
- b) “ “ Virgilio Antonio Guzmán Arias,
- c) “ “ José Escuder Ramírez,
- d) “ “ Domingo Gustavo Feliz Carvajal, y
- e) “ “ Hugo Enrique Vargas Suberví

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los cuatro días del mes de enero de mil novecientos cincuenta y cinco. Año del Benefactor de la Patria, 111º de la Independencia, 92º de la Restauración y 25º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto No. 520, que reintegra a sus funciones de Secretario de Estado de Guerra, Marina y Aviación al Teniente General Fausto E. Caamaño, E.N.
(G. O. No. 7789, del 5 de enero de 1955)

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

Número: 520

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 49 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

Art. 1.— El Teniente General Fausto E. Caamaño, O.G., M.M., E.N., reasumirá sus funciones de Secretario de Estado de Guerra, Marina y Aviación, a partir del día 6 del presente mes.

Art. 2.— Quedará sin efecto, a partir de la indicada fecha, el Decreto No. 433 del 6 de diciembre del año 1954.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los cuatro días del mes de